

CIRCULAR 7-2017

NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS Y DE OPERACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES (MODELO 232)

Les remitimos la presente nota a fin de informarles sobre la publicación de la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el **modelo 232**, declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Los datos relativos a las citadas operaciones, que habían sido tradicionalmente suministrados a la Agencia Tributaria mediante la cumplimentación de cuadros que incorporaba a tal efecto el **modelo 200**, se traslada, para los períodos impositivos iniciados a partir del de 1 de enero de 2016, al nuevo **modelo 232**, en el que se informará expresamente de las mismas.

a) Objeto.

Son tres los diferentes tipos de operaciones cuya información debe suministrarse a través del modelo 232, para cada uno de los cuales la declaración incorpora un cuadro:

- Operaciones con personas o entidades **vinculadas**.
- Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la **reducción** de las rentas procedentes de determinados **activos intangibles**.
- Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como **paraísos fiscales**.

b) Plazo y forma de presentación.

La presentación del modelo 232 se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo a que se refiere la información a suministrar.

Es decir, para ejercicios finalizados el 31 de diciembre de cada ejercicio, el plazo de presentación será el **mes de noviembre del ejercicio siguiente**. Por tanto, en el caso de ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2016, el plazo de presentación será el mes de **noviembre de 2017**.

De forma excepcional, para períodos impositivos iniciados en el 2016 y **que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016**, el plazo de presentación del modelo 232 **será igualmente del 1 al 30 de noviembre de 2017**.

Por lo que respecta a la forma de presentación, el modelo 232 estará disponible exclusivamente en formato electrónico.

c) Obligados a presentar el modelo 232.

Existe obligación de presentar el modelo 232 en los siguientes casos:

▪ **Operaciones con personas o entidades vinculadas.**

Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información relativa a operaciones vinculadas por parte de aquellos contribuyentes **(i)** del Impuesto sobre Sociedades, **(ii)** del Impuesto sobre la renta de no residentes que actúen a través de establecimiento permanente, así como por parte de **(iii)** las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español que realicen las siguientes operaciones con empresas o entidades vinculadas:

- ❖ Operaciones **con la misma persona o entidad vinculada** siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los **250.000 euros**, de acuerdo con el valor de mercado.
- ❖ **Operaciones específicas**, siempre que el **importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones** en el período impositivo supere los **100.000 euros**.

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Sociedades, tienen tal consideración las siguientes operaciones: **(a)** las realizadas con entidades vinculadas por parte de contribuyentes del IRPF a los que resulte de aplicación el **método de estimación objetiva**, **(b)** las operaciones de **transmisión de negocios**, **(c)** las operaciones de **transmisión de valores** o participaciones **no admitidas a negociación** en mercados regulados, **(d)** las operaciones de **transmisión de inmuebles** y **(e)** las operaciones sobre **activos intangibles**.

- ❖ **Como novedad** respecto a la información que se suministraba a través del modelo 200, existirá obligación de presentar el modelo 232, **con independencia del importe de la contraprestación** del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, respecto de aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el conjunto de dichas operaciones en el período impositivo **sea superior al 50% de la cifra de negocios** de la entidad.

Dicha novedad puede afectar, por ejemplo, a empresas de reducida dimensión a las que alguno de sus socios (con un porcentaje de participación de, al menos, el 25%) preste servicios cuya contraprestación sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

No obstante lo anterior, no será obligatorio cumplimentar el modelo 232 respecto de las siguientes operaciones:

- Las realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de **consolidación fiscal**.
- Las operaciones realizadas con sus miembros por las agrupaciones de interés económico (AIE) y por las uniones temporales de empresas (UTE).
- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

Se hace conveniente señalar que la obligación de documentación de las operaciones vinculadas es una obligación distinta e independiente de la obligación de información a través del modelo 232 de que es objeto la presente nota.

▪ **Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles.**

Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información relativa a las citadas operaciones en aquellos casos en que el contribuyente aplique la reducción prevista en el **artículo 23 LIS**, porque obtiene rentas como consecuencia de la **cesión de determinados intangibles** a personas o entidades **vinculadas**.

Conviene recordar que el citado artículo 23 LIS prevé una **reducción en la base imponible** aplicable a las rentas procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas

▪ **Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.**

Deberá presentarse el modelo 232 y cumplimentarse la información relativa a las citadas operaciones en aquellos casos en que el contribuyente **realice operaciones o tenga valores** en países o territorios calificados como **paraísos fiscales independientemente de su importe**.

Como siempre, no duden en ponerse en contacto con nosotros si precisan de cualquier información o comentario adicional en relación con el contenido de la presente circular informativa.

Septiembre de 2017